

marriage officiant (oficial del Registro Civil)

Término	marriage officiant
Idioma	Inglés (Estados Unidos) (214)
Área Especialidad	Ciencias Sociales (405)
Disciplina	Derecho (513)
Temática	Derecho Civil - Registro Civil
Definición del término	Persons authorized to perform Civil Marriages.
Fuente / Autor (del término)	Marriage Officiant / Minister. (s. f.). MINNESOTA ELICENSING. Recuperado 11 de noviembre de 2024, de https://mn.gov/elicense/a-z/?id=1083-261645#/list/appld//filterType//filterValue//page/1/sort//order/
Contexto del término	The marriage officiant who performs the marriage ceremony must know the California laws regarding the performance of a marriage and the requirements for officiants. Family Code, Sections 420-425, are the statutes pertaining to the performance of a marriage in California. Please visit California Legislative Information for the full Family Code sections.
Fuente / Autor (del contexto)	Department of Public Health. (s/f). Marriage officiant frequently asked questions. Cdph.ca.gov. Recuperado el 4 de noviembre de 2024, de https://www.cdph.ca.gov/Programs/CHSI/Pages/Marriage-Officiant-Frequently-Asked-Questions.aspx

Equivalente en español	oficial del Registro Civil
Categoría gramatical	Nominal (221)
Variante de traducción	juez del Registro Civil, funcionario del Registro Civil
Información geográfica de la variante en español	México (Mex.) (192)
Definición del término en español	Persona que celebra el matrimonio.
Fuente / Autor (del término en español)	Hugo Escobedo Cedillo
Contexto del término en español	Artículo 99.- En el caso de que los pretendientes, por falta de conocimientos, no puedan redactar el convenio a que se refiere la fracción V del artículo anterior, tendrá obligación de redactarlo el Oficial del Registro Civil, con los datos que los mismos pretendientes le suministren.
Fuente / Autor (del contexto en español)	Código Civil Federal [CCF]. Artículo 99. Última reforma publicada DOF 28 enero 2010. (México).
Opciones no recomendadas	oficiante

Comentarios

En Estados Unidos aquella persona que cumpla los requisitos legales puede convertirse en un “marriage officiant” (en ocasiones solo aparecerá como "officiant") y no necesariamente o no siempre será una autoridad la que ejerza ese cargo. Sin embargo, en México siempre se trata de un oficial o alguna autoridad del Registro Civil.

Si se quiere reproducir el mismo efecto, se puede utilizar el término “oficial del Registro Civil”, el cual es el equivalente funcional más general, pues se usa en toda la República Mexicana y se puede encontrar en los diferentes Códigos Civiles de los Estados; aunque existe otro equivalente funcional el cual es “juez del Registro Civil”, que aparentemente solo se utiliza en la Ciudad de México (en la capital se utilizan las dos traducciones). Además, en México se puede observar una variación terminológica en cuanto a esta figura, pues no solo existe el oficial y el juez, también se puede encontrar funcionario del Registro Civil o director General del Registro Civil. Por último, otra opción válida es utilizar la explicitación como técnica de traducción y quedar como “persona que celebra el matrimonio”, “quien celebra el matrimonio” o “autoridad que celebra el matrimonio”, según el contexto en el que aparezca el término original.
